



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4348/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.4348/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Leidy Ivette Olivos Flores

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.4348/2024	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	092074224001908

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
Se solicita información referente a diversas normatividades para contar con información sobre la implementación del Sistema Integral de Cuidados en la Ciudad de México.	Dio respuesta a través del oficio número ACM/DGAF/DRF/SCP/0475/2024 ACM/DGAF/DCH/SRLDP/JUDRL/326/2024 emitido por el Subdirector de Control Presupuestal y por el J.U.D de Relaciones Laborales.	Refirió que la institución pública no proporcionó la información y documentación requerida.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	16 de octubre de 2024
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Se desecha por extemporáneo.
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	No aplica
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	No aplica

PALABRAS CLAVE
Normativa, desechamiento, extemporáneo.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.4348/2024

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	8
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	10
V.- SE RESUELVE	10

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.4348/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, es competente por contar con atribuciones para investigar el caso, sin embargo, ya que la persona señaló no señaló un agravio específico y además no presentó el recurso dentro del tiempo que señala la Ley, **se DESECHÓ por extemporáneo** luego de analizar las constancias y verificar que al momento de interponer el recurso de revisión no se actualizó alguno de los supuestos de procedencia.*

Del análisis inicial del presente recurso de revisión, este Instituto determinó que **NO ES PROCEDENTE**, por no reunir los requisitos establecidos en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹. En relación con lo anterior, el artículo 248 establece los supuestos para que un recurso sea desechado por improcedente y para el caso específico, es aplicable la hipótesis de la **primera fracción**, es decir, **que su recurso será desechado por ser presentado fuera del plazo establecido en la Ley**.

“

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

”

¹ [Portal Consejería Jurídica y de Servicios Legales del DF - LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO \(cdmx.gob.mx\)](http://portal.consejeriajuridica.gob.mx/leyes/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica-y-rendicion-de-cuentas-de-la-ciudad-de-mexico)



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.4348/2024

Por tales razones, es necesario señalar el siguiente estudio:

Este Instituto es **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente inconformidad, por las atribuciones que le confieren las leyes aplicables a la materia².

Una vez analizada la información, se **determinó una causa de improcedencia**, es decir, **existe un impedimento para poder realizar el estudio de la queja interpuesta por la persona recurrente**.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 27 de agosto de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

“Se solicita información referente a diversas normatividades para contar con información sobre la implementación del Sistema Integral de Cuidados en la Ciudad de México, la solicitud se encuentra anexa.

² El Instituto es competente para analizar la queja por su fin y las atribuciones contempladas en los artículos 1, 6 párrafos primero y segundo y, Apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X y 14 fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.4348/2024

Solicitud de información B

Con fundamento en los artículos 6° y 25° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 3° fracciones VII y XII, 4°, 6°, 8°, 10°, 11°, 15°, 16°, 17°, 19°, 23°, 24° y 25° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 8° del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; artículos 9° apartado B; 10° apartado B, incisos f y g de la Constitución Política de la Ciudad de México; las Normas Oficiales Mexicanas NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo - Identificación, análisis y prevención, y NOM-037-STPS-2023, Teletrabajo; la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación; se solicita la siguiente información:

1. Detalle cómo su Dependencia o Alcaldía cumple con las Normas Oficiales Mexicanas listadas a continuación: Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, "Factores de riesgo psicosocial en el trabajo - Identificación, análisis y prevención"; Norma Oficial Mexicana NOM-037-STPS-2023, "Teletrabajo". En caso de no contar con la información solicitada responder "no existe".
2. Detalle cómo su Dependencia o Alcaldía cumple de manera voluntaria con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. En caso de no contar con la información solicitada responder "no existe".
3. Proporcione informes, reportes o cualquier documento soporte de inspección laboral de su dependencia o alcaldía, en los que se verifique el cumplimiento de las disposiciones en materia de reconocimiento del trabajo del hogar y de cuidados, así como la promoción de mecanismos de conciliación entre trabajo y familia, y el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-035-STPS-2018, "Factores de riesgo psicosocial en el trabajo - Identificación, análisis y prevención"; Norma Oficial Mexicana NOM-037-STPS-2023, "Teletrabajo"; y la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en "Igualdad Laboral y No Discriminación". En caso de no contar con la información solicitada responder "no existe".
4. Mencione específicamente los artículos, apartados, cláusulas, numerales y/o incisos en los cuales se identifique el cumplimiento de las NOM-035-STPS-2018, NOM-037-STPS-2023 y NMX-R-025-SCFI-2015 en los siguientes ordenamientos legales: a. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (texto vigente). b. Reglamentos Interno del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (texto vigente). c. Reglamento Interno (de la Secretaría a la que se le solicita la información) (texto vigente). d. Manuales de procedimiento interno de su dependencia en materia de cuidados (texto vigente) e. Código de Conducta (de la Secretaría a la que se le solicita la información) (texto vigente). f. Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México (texto vigente). g. Código de Ética de los Servidores Públicos para el Distrito Federal (texto vigente). h.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.4348/2024

Condiciones generales de trabajo, estatutos laborales, así como contratos colectivos de trabajo (texto vigente)

5. *Proporcione evidencia fotográfica de las salas de lactancia, estancias infantiles, ludotecas, entre otras, que estén a cargo de su dependencia y que contribuyan al reconocimiento del trabajo del hogar y de cuidados, así como la promoción de mecanismos de conciliación entre trabajo y familia. En caso de no contar con las salas de lactancia, estancias infantiles, ludotecas, etc., responder “no existen”.*

6. *Proporcione los perfiles de puesto y actividades específicas del personal adscrito a su dependencia o alcaldía que lleva a cabo el reconocimiento del trabajo del hogar y de cuidados, así como la promoción de mecanismos de conciliación entre trabajo y familia (texto vigente). En caso de no contar con la información solicitada, responder “no existe”.*

7. *Proporcione los reportes de actividades, informes o cualquier documento en el que se detallen y sustenten las actividades realizadas por la o las personas adscritas a su dependencia o alcaldía que conforme al perfil de puesto y actividades específicas lleven a cabo el reconocimiento del trabajo del hogar y de cuidados, así como la promoción de mecanismos de conciliación entre trabajo y familia (texto vigente). En caso de no contar con la información solicitada, responder “no existe”.*

8. *Proporcione el apartado específico del Presupuesto de Egresos de su Dependencia o Alcaldía, así como las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) específicas sobre las poblaciones objetivo, objetivos de los programas y la distribución de su gasto etiquetado para el reconocimiento del trabajo del hogar y de cuidados, así como la promoción de mecanismos de conciliación entre trabajo y familia, correspondientes los años 2023 - 2024. En caso de no contar con la información solicitada, responder “no existe”.*

9. *Proporcione los avances trimestrales del gasto de su Secretaría o Alcaldía para el reconocimiento del trabajo del hogar y de cuidados, así como la promoción de mecanismos de conciliación entre trabajo y familia correspondientes los años 2023 - 2024. En caso de no contar con la información solicitada, responder “no existe” (cita textual)*

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 6 de septiembre de 2024, la Alcaldía dio respuesta a través del oficio número ACM/DGAF/DRF/SCP/0475/2024 y



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.4348/2024

ACM/DGAF/DCH/SRLDP/JUDRL/326/2024 emitido por el Subdirector de Control Presupuestal y por el J.U.D de Relaciones Laborales, respectivamente.

Asimismo, se anexo un archivo digital denominado Documento de Diseño y Diagnóstico del Programa Presupuestario "Infraestructura urbana".

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 7 de octubre de 2024 la persona recurrente **manifestó su medio de impugnación, por lo siguiente:**

"Documento de Diseño y Diagnóstico del Programa Presupuestario "Infraestructura urbana

...

Con fecha 06 de septiembre de 2024 nos fue notificada la respuesta de ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso /a la Información a través del oficio: ACM/UT/5782/2024 de fecha 06 de septiembre del 2024 emanado por la JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, MODERNIZACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS, así como un documento Anexo que consta de 403 páginas;

..." (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) La Secretaría Técnica de este Instituto, le dio el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.4348/2024.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.4348/2024

- B)** Posteriormente hizo del conocimiento a esta Ponencia el expediente indicado en el inciso anterior, se realizó un análisis de todos los documentos y/o archivos que presentó la persona y la Institución pública mediante la PNT.
- C)** Se revisó la normatividad de transparencia, y se observaron las causales de improcedencia contempladas en el artículo 248, advirtiendo la posible actualización de la fracción I, que establece el supuesto de desechamiento de un recurso por **presentarse fuera del plazo que señala la Ley para poder presentarlo.**

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

- A)** La solicitud de información fue presentada en fecha 27 de agosto de 2024, teniéndose como formato para recibir la información solicitada: *“Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT”* y como medio para recibir notificaciones: *“Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia”*
- B)** En fecha 6 de septiembre la Alcaldía dio respuesta, Como se observa a continuación:

Ver detalle	Proceso ↑↓	Fecha ↑↓	Quien envió ↑↓	Adjuntos	Acuse Respuesta
	Registro de la Solicitud	27/08/2024	Solicitante		-
Se solicita información referente a diversas normatividades para contar con información sobre la implementación del Sistema Integral de Cuidados en la Ciudad de México, la solicitud se encuentra anexa.					
>	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	06/09/2024	Unidad de Transparencia		



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.4348/2024

- C) La persona solicitante en fecha 24 de septiembre de 2024 interpuso su recurso de revisión, sin señalar un agravio específico.

Detalle del medio de impugnación

Información general

Número de expediente

[INFOCDMX/RR.IP.4348/2024](#)

Razón de la interposición

No proporcionó la información y documentación requerida.

Folio de la solicitud

[092074224001908](#)

Tipo de medio de impugnación

Acceso a la Información

Fecha y hora de interposición

07/10/2024 18:00:00 PM

Sujeto obligado

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

- D) Retomando que la Alcaldía remitió su respuesta a la solicitud a través de la PNT en fecha 6 de septiembre de 2024, es decir, dentro de los nueve días hábiles para dar respuesta, por lo anterior la persona tenía para interponer su recurso de revisión dentro de los **quince días hábiles** siguiente, que para el caso concreto corrieron del **9 al 30 de septiembre de 2024, descontándose los días 7, 8, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de septiembre de 2024, por ser inhábiles.**
- E) En conclusión, se estima pertinente desechar el recurso de revisión por ser **improcedente** con fundamentando en los artículos 238, 244 fracción I y 248 **fracción I** de la Ley de Transparencia que indican lo siguiente:

***“Artículo 238.** En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para prevenir al recurrente, a fin de que subsane las deficiencias del recurso de revisión. Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el recurso se desechará en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.*



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.4348/2024

[...].”

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;

[...].”

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Ser extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;

[...]” (Cita textual)

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado o autoridad, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- SE RESUELVE

PRIMERO. - Por las razones señaladas en la tercera consideración de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia, **SE DESECHA** este recurso de revisión.

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Cuajimalpa de Morelos

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.4348/2024

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la instancia o actor público, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de satisfacción:

SZOH/CGCM/LIOF*



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform